



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°245-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°045-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, el Ing. Gabriel S. Medina Mamani Responsable de Proyecto, el Informe N°1497-2024-GMIDT-GGM-A /MPJB, de fecha 13 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°079-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 22 mayo del 2024, el Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, Inspector de obra, el Informe N°950-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°1756-2024-GMIDT-GGM-A /MPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°673-2024-GMPP-GM/MPJB, de fecha 24 de mayo de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°168-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICACION N°01 POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N°2597115, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

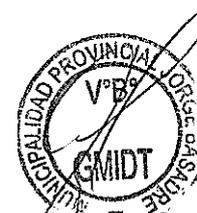
Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (... )";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°245-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 27 de mayo del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, mediante Informe N°045-2024/GSMM-RP-CSP/IESCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, el Ing. Gabriel S. Medina Mamani Responsable de Proyecto, presenta al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial el EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N°01 POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, mencionado que el expediente técnico fue aprobado mediante RA N°54-2024-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, lo cual se vino realizando actos preparatorios para el inicio de obra. En ese sentido remitió la reprogramación del inicio de obra de proyecto, teniendo fecha 08/04/2024 lo cual fue aprobado mediante Informe N°070-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB por el inspector de obra. Por consiguiente, menciona proyecta que la presente MODIFICACIÓN N°01 al Expediente Técnico Deductivo N°01 y Adicional N°01, con nuevas partidas y mayores metrados, comenzará el 27/05/2024 y se prevé su finalización el 05/08/2024. Al respecto, solicita derivar el presente al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N°1497-2024-GMIDT-GGM/A /MPJB, de fecha 13 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión, la MODIFICACIÓN N°01 POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, presentado por el Ing. Gabriel Medina Mamani - Residente de Obra, solicitando al inspector a cargo su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N°079-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 22 mayo del 2024, el Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, Inspector de obra da CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N°01 POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, en ese sentido informa al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión emitiendo la siguiente conclusión:

- La presente MODIFICACIÓN N°01 al Expediente Técnico Deductivo N° 01 y Adicional N°01 por (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), la fecha de inicio, se tiene proyectado desde el 27/05/2024 y teniendo como fecha de término el 05/08/2024.
- La presente MODIFICACIÓN N°01 al Expediente Técnico Deductivo N° 01 y Adicional N°01, por (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) en Fase de Inversión, se tramita debido a errores y/o deficiencias en el Expediente Técnico, conforme lo estipulado en la Directiva N°001-2010-A/MPJB. "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa a Cargo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre".
- El Deductivo N°01 y Adicional N°01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la presente MODIFICACIÓN N°01, se coordinaron y autorizaron por diferentes profesionales responsables de la Residencia de Obras e Inspección de Obras.
- El presupuesto de la MODIFICACIÓN N° 01 al Expediente Técnico en Fase de Inversión, representa un incremento presupuestal ascendente a S/. 183.450.75 (Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 75/100 Soles), teniendo un Porcentaje de Incidencia de +23.80% respecto al Expediente Técnico.
- Conforme a la revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN N°01, se subdivide en Deductivo N° 01 con un monto (-) 186.678.65 soles, y Adicional N° 01 por (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), con un monto (+) 350.129.41 soles, se tiene un presupuesto actualizado respecto al Expediente Técnico asciende a la suma de S/. 895.968.11 soles y el monto total adicional a solicitar es de S/. 183.450.75 soles, del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2597115, presentado por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPJB; se concluye que éste cumple con los lineamientos estipulados en la Directiva N°001-2010-A/MPJB. "Normas Para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa a Cargo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre" y normas técnicas empleadas para la ejecución de obras; por lo tanto, se EMITE LA CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN N°01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (DEDUCTIVO N° 01 Y ADICIONAL N°01) presentado en tal sentido se requiere que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial para fines pertinentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°245-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de mayo del 2024.

Que, mediante Informe N°950-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE MODIFICACION N°01 POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, señalando que, revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, Inspector de obra, quien mediante INFORME N°1497-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO N° 01 del citado Proyecto en mención;



Que, mediante Informe N°1756-2024-GMIDT-GGM-A /MPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD A LA MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 de la Obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, solicitando que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para la verificación de la modificación.

Que, mediante Informe N°673-2024-GMPP-GM/MPJB, de fecha 24 de mayo de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal, que, visto el Proveído de Gerencia General Municipal, la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, resalta la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 183 450,75 (Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 75/100 Soles) para la aprobación del Expediente Adicional N° 01 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Part., conforme al siguiente detalle:



#### PRESUPUESTO TOTAL, (EXPEDIENTE TÉCNICO + ADICIONAL N°01 y DEDUCTIVO N°01)

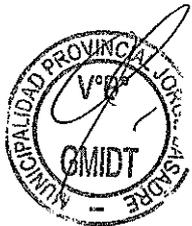
ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	DEDUCTIVO N° 01 MENORE METRADOS	ADICIONAL N°01 MAYORES METRADOS	ADICIONAL N° 01 PARTIDAS NUEVAS	INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO MODIFICACDO N° 01
1	COSTO DIRECTO	450,431.46	112,133.06	124,077.98	111,471.57	123,416.49	573,847.95
2	GASTOS GENERALES	133,216.91	33,163.80	36,696.56	32,968.16	36,500.92	169,717.83
3	GASTOS DE GESTION TECNICA	124,208.28	30,921.14	34,215.00	30,738.73	34,032.59	158,240.87
4	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	9,008.63	2,242.66	2,481.56	2,229.43	2,468.33	11,476.96
5	SUB TOTAL	583,648.37	145,296.86	160,774.54	144,439.73	159,917.41	743,565.78
6	ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO	28,434.77	-	-	-	-	28,434.77
7	SUPERVISON DE OBRA	36,341.85	9,047.15	10,010.90	8,993.78	9,957.53	46,299.38
8	LIQUIDACION DE OBRA	14,544.91	-	-	-	-	14,544.91
9	GASTOS ADMINISTRATIVOS	49,547.46	12,334.64	13,648.58	12,261.87	13,575.81	63,123.27
10	TOTAL	712,517.36	166,678.65	184,434.02	165,695.38	183,450.75	895,968.11



Que, mediante Informe Legal N°187-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 183 450,75 (Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 75/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/ 895,968.11 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 11/100 Soles). Asimismo, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, con un monto deducible que asciende a la suma de S/ 166,678.65 (Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 65/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/ 895,968.11 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 11/100 Soles), conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°054-2024-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS de INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 712,517J6 (Setecientos Doce Mil Quinientos Diecisiete con 36/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución física de 90 días calendario (03 meses), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación Presupuestal;



Que, habiéndose evaluado y analizado el EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 de la Obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, estas fueron elaborados en estricta observancia de la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, a lo establecido en numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°245-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de mayo del 2024.

Que, el objetivo principal de la presente MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 de la Obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, es crear adecuadas condiciones para el esparcimiento social y económico de los Beneficiarios en la localidad de CAOÑA, para mejorar la calidad de vida en dicha localidad de esta manera permitir un adecuado desarrollo social. El proyecto fomentara actividades cívicas, culturales, esparcimiento e integración social de modo que la población beneficiada, cuente con adecuadas condiciones de servicio de una plaza que mejore el ornato y de comodidad y seguridad a los vecinos y población que visite dicho espacio;

#### RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN, SE RESUME LO SIGUIENTE:

##### 1. JUSTIFICACION Y SUSTENTO TECNICO DEL ADICIONAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS):

La presente MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO: ADICIONAL N° 01- PARTIDAS NUEVAS, es causada por deficiencias en el expediente técnico: En esos sentido el Inspector de Obra señala la necesidad de ejecutar partidas no consideradas en el expediente técnico y necesarias para su ejecución para culminar las metas del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", para ello es necesario ejecutar partidas no contempladas en el expediente técnico, como; demolición de vereda, acarreo de demolición de vereda, y eliminación de demolición de vereda, control topográfico durante la construcción, acero de refuerzo en el sardinel, enchapado en el sardinel, suministro e instalación de monumento de fibra de vidrio, pedestal de monumento, poste ornamental de concreto, prueba hidráulica.

Su ejecución es de importancia debido a que se debe de cumplir con partidas no consideradas 100 % en el proyecto; asimismo debe cumplir las especificaciones técnicas señaladas a este expediente técnico. Por lo que se requerirá su aprobación del mismo, para la compra de materiales y servicios que se requiera para el cumplimiento de las metas del expediente técnico.

##### 2. JUSTIFICACION Y SUSTENTO TECNICO DEL ADICIONAL N° 01 (MAYORES METRADOS):

La presente MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO: ADICIONAL N° 01- MAYORES METRADOS es causada por deficiencias en el expediente técnico: En esos sentido el Inspector de Obra señala la necesidad de ejecutar partidas con mayores metrados en el expediente técnico y necesarias para su ejecución y culminar las metas del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", para ello se adiciona por encontrarse mayores metrados en campo y para cumplir con las metas del expediente técnico se debe de ejecutar trabajos como veredas, sardinel, elementos de concreto, retiro. La residencia de obra toma por conveniente adicionar dichas partidas ya que en campo se encuentra los mayores metrados y estos adicionales se hacen a fin de salvaguardar las metas del proyecto.

Su ejecución es de importancia debido a que se debe de cumplir con partidas consideradas al 100 % en el proyecto adicionando mayores metrados encontrados en campo; asimismo debe cumplir las especificaciones técnicas señaladas a este expediente técnico. Por lo que se requerirá su aprobación del mismo, para la compra de materiales y servicios que se requiera para el cumplimiento y la culminación del presente plan de trabajo.

##### 3. JUSTIFICACION Y SUSTENTO TECNICO DEL DEDUCTIVO N° 01 (MENORES METRADOS):

La presente MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO: DEDUCTIVO N° 01, de la partida excavación, eliminación de los sardineles del piso adoquinado y que será reemplazado por piso de piedra laja, por lo cual se plantea deducirlas del presupuesto ya que no afectan el normal funcionamiento de la obra y las Metas aprobadas. Según los siguientes puntos:

- De la partida de piso de piedra lavada, piso adoquinado se deduce debido a que será reemplazado piso de piedra laja.
- Debido al cambio de piso por piedra laja en todos los espacios para la recreación social de la plaza.
- De la partida Poste con dos farolas esféricas con dos lámparas LED DE 70W se deduce debido a que será reemplazado por postes de concreto armado.
- De la partida pintura esmalte se deduce debido a que las superficies y sardineles serán enchapados con piedra laja.
- De la partida de colocación de malla rashell se genera deductivo vinculante.

#### RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

(...)

##### 1. ANOTACIONES DE CUADERNOS DE OBRA: ADICIONAL N°01 "MAYORES METRADOS"

Asiento N° 16 del Residente, de Obra de fecha 20/04/2024 Observaciones:

Se informa al inspector de obra que se está desarrollando mayores metrados encontrados en el expediente técnico aprobado para el cumplimiento de metas, los trabajos a realizar son; obras de movimientos de tierra, pisos y pavimentos, áreas verdes, instalaciones eléctricas, por lo cual se solicita al supervisor la autorización para la elaboración del expediente adicional mayores metrados.

Asiento N° 20 del Inspector de Obra de fecha 24/04/2024 Observaciones:

En referencia al asiento N°16 del residente de obra donde solicita la autorización para la elaboración del expediente adicional, al respecto esta inspección autoriza la elaboración del adicional las cuales deberán ser tramitadas oportunamente en el cual deberá contemplar la justificación correspondiente.

##### 2. ANOTACIONES DE CUADERNOS DE OBRA: ADICIONAL N°01 "PARTIDAS NUEVAS"

Asiento N° 18 del Residente de Obra de fecha 23/04/2024 Observaciones:

Se informa a supervisión que se viene desarrollando partidas nuevas, se adiciona, nuevas partidas: demolición de vereda, acarreo de demolición de vereda, y eliminación de demolición de vereda, control topográfico durante la construcción, acero de refuerzo en el sardinel, enchapado en el sardinel, suministro e instalación de monumento de fibra de vidrio, pedestal de monumento, poste ornamental de concreto, prueba hidráulica lo cual es necesario para la ejecución de las metas físicas del expediente técnico en ese sentido se solicita al inspector la autorización para la elaboración del expediente Adicional N°01 partidas nuevas.

Asiento N° 20 del Inspector del Proyecto de fecha 24/04/2024 Observaciones

En referencia al asiento N°18 del residente de obra donde solicita la autorización para la elaboración del expediente adicional, al respecto esta inspección autoriza la elaboración del adicional las cuales deberán ser tramitadas oportunamente en el cual deberá contemplar la justificación correspondiente.

Asiento N° 01 del Residente de Obra de fecha 20/04/2024 Observaciones

- ✓ Se pone en conocimiento al supervisor que existe incongruencias en el expediente técnico aprobado, entre el presupuesto y los planos aprobados lo cual se detalla a continuación:
- ✓ Partida 01.07.03 postes con dos señales esféricas con dos lámparas led de 70w en el presupuesto indica 21 und en cuanto en el plano IE-01 indica 22 und.
- ✓ Partida 01.07.04 spotted empotrable con una lámpara en el presupuesto indica, 6 und, en cuanto a los planos EI-1 indica 12 und.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°245-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de mayo del 2024.

#### 3. ANOTACIONES DE CUADERNOS DE OBRA: DEDUCTIVO N°01 "MENORES METRADOS"

Asiento N° 18 del Residente de Obra de fecha 23/04/2024 Observaciones:

Se informa a supervisión que se está desarrollando el deductivo de partidas existentes en el expediente técnico los cuales no son partida de Excavación para piso de adoquinado, eliminación de material excedente, vereda de concreto, rampa de concreto, encontrado y desencofrado de vereda, sardineles de piso de adoquinado, encofrado de sardinel caravista, cama de arena de adoquinado, acarreo horizontal de adoquines, instalación de adoquines, solaqueo en superficies caravista, solaqueo de sardines de áreas verdes, poste con dos farolas esféricas, pintura esmalte en superficies de concreto, ya que se reemplazará por piso de piedra taja como acabado final, ya que se obtendrá mayor resistencia y durabilidad de la superficie en ese sentido se solicita al inspector de obra la autorización de la elaboración del expediente deductivo N°01.

Asiento N° 20 del Inspector de Obra de fecha 24/04/2024 Observaciones:

En referencia al asiento N°18 del residente de obra donde solicita la autorización para la elaboración del expediente deductivo, al respecto esta inspección autoriza la elaboración del expediente deductivo n°01 adjuntando la justificación correspondiente.

(...)

Que, habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 de la Obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, el mismo que contiene:

- MODIFICACIÓN EN FASE DE INVERSIÓN N°01: 1) Datos Generales de la Obra, 2) Descripción del Proyecto: 2.1) Generalidades, 2.2) Antecedentes Del Expediente Técnico 2.3) Objetivos del Proyecto, 3) Antecedentes de Ejecución De Obra, 4) Base Legal, 5) Análisis de la Modificación en Fase de Inversión Nro 01; 5.1) Análisis del Deductivo N°01 por Menores Metrados, 5.2) Resumen de Modificación en Fase de Inversión Nro 01. 6) Plazo de Ejecución de la Modificación en Fase de Inversión Nro 01, 7) Conclusiones y Recomendaciones.
- MODIFICACION N°01 DEDUCTIVO: 1) Datos Generales, 2) Memoria Descriptiva del Proyecto: 2.1) Antecedentes, 2.2) Objetivo del Proyecto, 2.3) Beneficios del Proyecto, 2.4) Ubicación Del Proyecto, 2.5) Metas del Proyecto, 2.6) Presupuesto de la Obra, 2.7) Plazo de Ejecución Reprogramado, 2.8) Fecha de Inicio y Término de Obra Reprogramado, 2.9) Resoluciones. 3) Memoria Descriptiva de la Modificación: 3.1) Antecedentes, 3.2) Generalidades, 3.3) Justificación Técnica, 3.4) Justificación Legal, 3.5) Del Presupuesto, 3.6) Del Plazo de Ejecución, 3.7) Precios Unitarios / Mitrados, 3.8) Conclusiones y Recomendaciones, 3.9) Anexos. 3.9.1) Planilla de Metrados, 3.9.2) Especificaciones Técnicas, 3.9.3) Presupuesto, 3.9.4) Listado de Insumos, 3.9.5) Análisis de Precios Unitario, 3.9.6) Presupuesto Analítico, 3.9.6) Cronograma de Ejecución, 3.9.6) Fotocopias de Cuaderno de Obra.
- MODIFICACIÓN N°01 MAYORES METRADOS; 1) Datos Generales, 2) Memoria Descriptiva del Proyecto, 2.1) Antecedentes, 2.2) Objetivo del Proyecto, 2.3) Beneficios del Proyecto, 2.4) Ubicación del Proyecto, 2.5) Metas del Proyecto, 2.6) Presupuesto de la Obra, 2.7) Plazo de Ejecución Reprogramado, 2.8) Fecha de Inicio y Término de Obra Reprogramado, 2.9) Resoluciones. 3) Memoria Descriptiva de la Modificación: 3.1) Antecedentes, 3.2) Generalidades, 3.3) Descripción y Metas, 3.4) Justificación Técnica, 3.5) Justificación Legal, 3.6) Del Presupuesto, 3.7) Del Plazo de Ejecución, 3.8) Precios Unitarios / Metrados, 3.9) Conclusiones y Recomendaciones, 3.10) Anexos. 3.10.1) Planilla de Metrados, 3.10.2) Especificaciones Técnicas, 3.10.3) Presupuesto, 3.10.4) Listado de Insumos, 3.10.5) Análisis de Precios Unitario, 3.10.6) Presupuesto Analítico, 3.10.7) Cronograma de Ejecución, 3.10.8) Fotocopias de Cuaderno de Obra, 3.10.9) Planos, 3.10.10) Panel Fotográfico Sustentatorio.
- MODIFICACIÓN N°01 ADICIONAL N°01 PARTIDAS NUEVAS; 1) Datos Generales, 2) Memoria Descriptiva del Proyecto: 2.1) Antecedentes, 2.2) Objetivo del Proyecto, 2.3) Beneficios del Proyecto, 2.4) Ubicación del Proyecto, 2.5) Metas del Proyecto, 2.6) Presupuesto de la Obra, 2.7) Plazo de Ejecución Reprogramado, 2.8) Fecha de Inicio y Término de Obra Reprogramado, 2.9) Resoluciones, 3) Memoria Descriptiva de la Modificación: 3.1) Antecedentes, 3.2) Descripción y Metas, 3.3) Justificación Técnica, 3.4) Justificación Legal, 3.5) Del Presupuesto, 3.6) Del Plazo de Ejecución, 3.7) Precios Unitarios / Metrados, 3.8) Conclusiones Y Recomendaciones, 3.9) Anexos. 3.9.1) Planilla de Metrados, 3.9.2) Especificaciones Técnicas, 3.9.3) Presupuesto, 3.9.4) Listado de Insumos, 3.9.5) Análisis de Precios Unitario, 3.9.6) Presupuesto Analítico, 3.9.7) Cronograma de Ejecución, 3.9.8) Fotocopias de Cuaderno de Obra, 3.9.9) Planos, 3.9.10) Panel Fotográfico Sustentatorio, 3.9.11) Varios. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-AMPJB, establece en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE ENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSION, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 183 450,75 (Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 75/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/ 895,968.11 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 11/100 Soles); en merito a los considerandos que motivan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, con un monto deducible que asciende a la suma de S/ 166,678.65 (Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 65/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/ 895,968.11 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 11/100 Soles); en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y al presupuesto actualizado siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

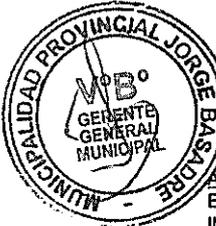
Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°245-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de mayo del 2024.

PRESUPUESTO ACTUALIZADO, (EXPEDIENTE TÉCNICO + ADICIONAL N°01 y DEDUCTIVO N°01)						
DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	DEDUCTIVO N° 01	ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	MONTO TOTAL ADICIONAL A SOLICITAR
			POR PARTIDAS NUEVAS	POR MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	450,431.46	112,133.06	111,471.57	124,077.98	573,847.95	123,416.49
COSTO DIRECTO	450,431.46	112,133.06	111,471.57	124,077.98	573,847.95	123,416.49
GASTOS GENERALES (29.5754%)	133,216.91	33,163.80	32,998.16	36,696.56	169,717.82	36,500.92
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (27.5754%)	124,208.28	30,921.14	30,738.73	34,215.00	158,240.88	34,032.59
ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2%)	9,008.63	2,242.66	2,229.43	2,481.56	11,476.96	2,468.33
ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO (6.3127841%)	28,434.77				28,434.77	0.00
SUPERVISIÓN (8.088231%)	36,341.85	9,047.15	8,993.78	10,010.90	46,299.37	9,957.52
LIQUIDACIÓN (3.2291062%)	14,544.91				14,544.91	0.00
GASTOS DE GESTIÓN (11%)	49,547.46	12,334.64	12,261.87	13,648.58	63,123.28	13,575.81
COSTO INDIRECTO	262,085.90	54,545.59	54,223.81	60,356.03	322,120.16	60,034.26
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>712,517.36</b>	<b>166,678.65</b>	<b>165,695.38</b>	<b>184,434.02</b>	<b>895,968.11</b>	<b>183,450.75</b>
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	23.39%	23.25%	25.88%		25.75%
<b>PRESUPUESTO ACUMULADO</b>	<b>712,517.36</b>	<b>545,838.71</b>	<b>711,534.09</b>	<b>895,968.12</b>		



**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 de la Obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2597115, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al Sub Gerente de Supervisión; al Residente e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** EXHORTAR, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerencia de Supervisión; Residente e Inspector de Obra, cumplir con el presupuesto y plazo aprobado en el expediente técnico y modificatorias, sin perjuicio de derivar los actuados en su momento a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para el deslinde de responsabilidades en cuanto a las modificaciones injustificadas del expediente técnico, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*[Firma]*  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (01)  
SGRCyAC